

3. El tribunal

3.1 El tribunal de las pruebas tendrá como función organizar y desarrollar éstas con arreglo a lo especificado en el presente anexo y estará compuesto por un presidente, un secretario, tres evaluadores.

3.2 El tribunal será nombrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo informe centro correspondiente.

3.3 La función del presidente del tribunal será garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de acceso, comprobando que los objetivos, los contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienden a lo establecido en el presente anexo.

3.4 La función del secretario será la de levantar el acta del desarrollo de las pruebas, certificando que el desarrollo se atiende a lo establecido en el presente anexo. También realizará las funciones del Presidente, en su ausencia.

3.5 Los evaluadores realizarán valoración de las actuaciones de los aspirantes de conformidad con lo establecido en el presente anexo.

3.6 Los evaluadores en las pruebas de acceso deberán acreditar la siguiente titulación:

Pruebas de acceso	Titulación de los evaluadores
Pruebas de acceso a las enseñanzas de primer nivel.	Técnico Deportivo superior en cualquier modalidad de los deportes de montaña y escalada.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en Alta Montaña.	Técnico Deportivo superior en Alta Montaña. Técnico Deportivo superior en Esquí de Montaña.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en Barrancos.	Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en Escalada.	Técnico Deportivo superior en Alta Montaña. Técnico Deportivo superior en Escalada.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en Media Montaña.	Técnico Deportivo superior en Alta Montaña.

3.7 En el caso de los ejercicios para evaluar la condición física, los evaluadores deberán estar en posesión de las titulaciones anteriormente citadas o las requeridas para impartir los módulos de «entrenamiento deportivo» y de «entrenamiento de alto rendimiento deportivo», que se determinan en el anexo VI del presente Real Decreto.

4. Pruebas de acceso al primer nivel del grado medio. (Común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada)

4.1 Primera parte:

a) Objetivo: valoración de la condición física.

b) Contenido: recorrer un itinerario conformado por un terreno variado de montaña de 1.500 metros de desnivel positivo acumulado, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila cargada con 10 kilogramos de peso.

c) Evaluación: quedará superada esta primera cuando el aspirante haya finalizado el recorrido dentro del tiempo establecido por el tribunal.

4.2 Segunda parte.

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: cargado con una mochila con 10 kilogramos de peso, completar en el tiempo establecido por el tribunal para cada uno de los recorridos, tres itinerarios que reúnan las siguientes características:

Recorrido balizado de hierba de una longitud mínima de 50 metros.

Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.

Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.

c) Evaluación: esta segunda parte quedará superada cuando el aspirante haya realizado los tres recorridos, sin haber sufrido ninguna caída, en los tiempos establecidos por el tribunal.

5. Pruebas de acceso al segundo nivel del grado medio

5.1 Primera parte (común para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada).

a) Objetivo: valoración de la condición física.

b) Contenido: recorrer, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila con 10 kilogramos de peso, un itinerario de montaña de terreno variado, con 1.500 metros de desnivel positivo acumulado.

c) Evaluación: esta primera parte quedará superada cuando el aspirante haya completado el itinerario en el tiempo establecido por el tribunal.

5.2 Segunda parte (específica para la especialidad de alta montaña).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: en los tiempos establecidos por el tribunal:

Completar un recorrido equipado de dificultad 6b y longitud mínima de 25 metros, en escalada a vista.

Completar un recorrido de dificultad 6a no equipado y longitud mínima de 25 metros, en escalada a vista y calzando botas rígidas.

Completar un recorrido no equipado de dificultad de A1/A2 y longitud mínima de 25 metros en escalada artificial.

Progresar en nieve y hielo con técnica «de todas las puntas» en un circuito con pendientes de 35° a 45° y longitud mínima de 25 metros.

Escalar en nieve y hielo en pendientes entre 90° y longitud mínima de 25 metros.

Descender esquiando por una pendiente, con nieve preferiblemente compacta dura, de una longitud mínima de 150 metros y con una inclinación media de 30°, realizando virajes en paralelo extensión-flexión.

Descender esquiando por una pendiente, con nieve preferiblemente no compacta, de una longitud mínima de 150 metros, con una inclinación media de 30°, de superficie irregular, realizando virajes en paralelo por salto.

c) Evaluación: se superará esta segunda parte cuando el aspirante la haya realizado cumpliendo todos y cada uno de estos requisitos:

Completado el recorrido de dificultad 6b, en escalada a vista y en el tiempo establecido.

Completado el recorrido de dificultad 6a, en escalada a vista y en el tiempo establecido.

Completado el recorrido de dificultad de A1/A2, en escalada artificial y en el tiempo de establecido.

Realizado los dos descensos esquiando, sin caídas, en el tiempo establecido, con seguridad y ejecutando correctamente el gesto técnico correspondiente.

Progresado y esquiado en nieve y hielo en el tiempo establecido, utilizando la técnica adecuada y mostrando seguridad en los movimientos.

Elegido y empleado correctamente el material técnico y sin emplear otro que los específicos para cada especialidad y en la cantidad adecuada.

5.3 Segunda parte (específico para la especialidad de barrancos).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos.

Completar un recorrido equipado, de V grado de dificultad, de una longitud mínima de 20 metros, en el tiempo establecido por el tribunal. En caso de caída, el aspirante deberá comenzar de nuevo el itinerario desde el lugar de su comienzo, actuando como primero de cordada.

Nadar 100 metros en aguas tranquilas o vivas, vistiendo traje de neopreno de 7 mms en un tiempo determinado.

Sumergirse a una profundidad de 2,5 metros, utilizando la técnica adecuada, vistiendo traje completo de neopreno de 7 mms.

Realizar un descenso de barrancos en terreno variado, incluyendo marcha, «destrepe» y «rappel convencional», en el tiempo establecido por el tribunal.

c) Evaluación: esta segunda parte se superará cuando el aspirante haya:

Finalizado el recorrido en escalada a vista en el tiempo establecido.

Nadado en superficie la distancia requerida en el tiempo establecido.

Efectuado la inmersión sin nadar, al primer intento, sin salto y empleando el gesto técnico correcto.

Finalizado el descenso del barranco en el tiempo establecido, sin haber sufrido más de tres caídas. A tal fin se tendrá en cuenta que cada salida del circuito marcado será penalizada incrementando al tiempo obtenido por el aspirante un 5 por 100 del tiempo establecido por el tribunal.

Empleado correctamente el material técnico específico de cada especialidad deportiva, sin utilizar otros materiales que los específicos y en la cantidad suficiente.

5.4 Segunda parte (específica para la especialidad de escalada).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: completar, en los tiempos establecidos por el tribunal para cada uno de los recorridos, un total de cinco itinerarios diferentes:

Dos recorridos diferentes, equipados, de dificultad 7a y longitud mínima de 25 metros, en escalada a vista.

Dos recorridos diferentes, no equipados, de dificultad 6b y longitud mínima de 25 metros.

Un recorrido, no equipado, de dificultad de A2 y longitud mínima de 25 metros en escalada artificial.

En caso de caída, el aspirante deberá comenzar de nuevo el recorrido correspondiente desde el lugar de su comienzo y actuando como primero de cordada.

c) Evaluación. Esta segunda parte se superará cuando el aspirante haya:

Finalizado los dos itinerarios equipados de dificultad 7a, en escalada a vista y realizado al menos uno de ellos, en el tiempo establecido.

Finalizado los dos itinerarios no equipados de dificultad 6b, en el tiempo establecido.

Finalizado el itinerario no equipado de dificultad de A2, en escalada artificial, en el tiempo establecido.

Seleccionado y empleado correctamente el material específico de escalada en cantidad adecuada.

5.5 Segunda parte (específica para la especialidad de media montaña).

a) Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

b) Contenidos: completar, con una mochila cargada con 10 kilogramos de peso, cinco itinerarios el tiempo establecido por el tribunal para cada uno de ellos. Los itinerarios tendrán las siguientes características:

Recorrido balizado de hierba de una longitud mínima de 50 metros.

Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.

Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.

Recorrido balizado con una pendiente nevada de longitud mínima de 50 metros.

Recorrido de orientación con un mínimo de seis balizas y de 12 kilómetros de recorrido medido «en distancia reducida». El aspirante deberá pasar por todas las balizas del recorrido.

c) Evaluación. Esta segunda parte de las pruebas se superará cuando el aspirante haya realizado los cinco itinerarios en el tiempo establecido. A tal fin, cada salida del itinerario marcado será penalizada incrementando al tiempo obtenido por el aspirante, un 5 por 100 del tiempo establecido por el tribunal.

6. Pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas

Cuando concurren las circunstancias que se establecen en el artículo 7.3 del presente Real Decreto, para acceder al grado superior de las enseñanzas en a las que se refiere el presente Real Decreto los aspirantes realizarán las pruebas de acceso que para la correspondiente especialidad se establecen en el punto 5 del presente anexo, cuya organización y desarrollo se ajustará a lo dispuesto igualmente en los puntos 1, 2 y 3 de este anexo.

REQUISITOS DEPORTIVOS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR

7. Requisitos deportivos para acceder a las enseñanzas en la especialidad de alta montaña

El aspirante acreditará, mediante la presentación del correspondiente currículo, que ha completado, como mínimo, las siguientes actuaciones deportivas:

a) Dos itinerarios de escalada realizados en una altura superior a los 3.500 metros, que exija la resolución de problemas técnicos y requiera estabilidad psíquica.

b) Diez itinerarios de roca/nieve/hielo de dificultad 6a o superior, realizados en una altura superior a los 2.000 metros, con una longitud mínima de 300 metros de pared, de los cuales al menos tres de ellos tendrán que haberse realizado en invierno.

c) Diez itinerarios de escalada en roca, con una longitud mínima de 200 metros de pared y de 6b/A2 de dificultad.

d) Recorridos de esquí de montaña de alta ruta, durante dieciséis días, realizados de forma consecutiva